



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

HONORABLE CENTRO FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL  
PRESENTE.

**FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE DE MÉXICO**, personalidad que acredito en términos de la copia certificada de la resolución número **211.2.2-2791**, de fecha **02 de agosto del 2018** (toma nota), expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, misma que se anexa al presente escrito acompañada de la copia fotostática respectiva para que previo cotejo y certificación que se realice de las mismas, se nos devuelva el primer documento citado, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en la avenida Álvaro Obregón, número 22, tercer piso, colonia Roma, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, con Correo Electrónico [contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx); y el contador público **JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la copia certificada del instrumento notarial número **62,544**, pasado ante la fe del notario público número 75, licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, con residencia en la Ciudad de México, misma que se anexa al presente escrito acompañada de la copia fotostática respectiva para que previo cotejo y certificación que se realice de las mismas, me sea devuelto el primer documento citado, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 694, 8° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México; con Correo Electrónico [juridicolaboral@sky.com.mx](mailto:juridicolaboral@sky.com.mx); ante usted con el debido respeto comparecemos a exponer:

I. Mi representado con la empresa contratante celebraron un **Contrato Colectivo de Trabajo** que fue depositado ante la autoridad competente emitiendo el acuerdo respectivo de depósito y sanción, con fecha **29 de octubre del 2021**, registrándose bajo el número de expediente **CC-1064/2021-II-CDMX. (1)**.

II. Con base en lo anterior, acompañamos al presente escrito, el original y copias debidamente firmadas del **Contrato Colectivo de Trabajo** que se ha celebrado y será aplicable en la empresa denominada: **SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que se dedica en forma principal a *prestar servicio de centro de atención telefónica a través de los diferentes medios de telecomunicaciones (vía telefónica, plataformas digitales, redes sociales, conversaciones, (chats) en línea y cualquier otro medio o tecnología que se desarrolle en el futuro), en relación con servicios de televisión y radio restringidos, música digitales, provisión de acceso a internet, telefonía fija y telefonía móvil y cualquier otro servicio de telecomunicaciones...* y cuenta con **1083 trabajadores** a su servicio, con el objeto de efectuar su depósito ante esa Junta, a fin de que surta sus efectos legales, conforme a lo que establece el artículo **390** de la Ley Federal del Trabajo.





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

III. Reiteramos que esa autoridad laboral conforme al acuerdo de depósito señalado en el párrafo I, es la competente en términos del artículo 123, Apartado "A", fracción XXXI, inciso b), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 527, fracción II, numeral 2 y 528 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la empresa contratante, en forma **conexa, directa y permanente**, tiene celebrado y se encuentra vigente un **contrato de prestación de servicios** con la empresa **CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, cuya actividad concesionada es la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones; como se desprende de la copia certificada del contrato de prestación de servicios en relación con la modificación al título de concesión otorgado por el Gobierno Federal, que se encuentran adjuntadas dentro de las constancias del expediente **CC-1064/2021-II-CDMX. (1)**.

Se designa como apoderados legales, por parte del sindicato contratante, a los licenciados **Carlos Aguirre Villegas, Iris Ramírez Vázquez, María Eugenia Juliana Guerrero Ferreira, Omar Gutiérrez Loredo, Francisco Anaya Gámez, Saúl Humberto Nevárez Flores, Tania Nayeli Martínez Mateos**, así mismo, asesores sindicales **Luis Ernesto García Jaramillo, Rafael Martínez P., Antonio Alberto Martínez García, Jorge Páez Sánchez, Luis Manuel Sánchez Gutiérrez, Artemio Pérez Ibarra, Sergio Salas Díaz, María Caritina Flor López Jarillo y Jacqueline Ramírez Quezada**, para que en forma conjunta o separada, realicen cualquier trámite, así como, para que reciban documentos relativos al depósito y registro del presente "**CONTRATO**", conforme a lo que disponen los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto,

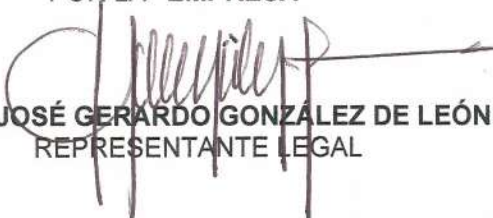
A ESE HONORABLE CENTRO, atentamente pedimos:

**Único.** Se sirva tener por efectuado el depósito del **Contrato Colectivo de Trabajo** a que se refiere este escrito y por autorizados los profesionistas citados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a día **primero** de **abril** del **2022**.

ATENTAMENTE

POR LA "EMPRESA"

  
C.P. JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"

  
FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

**ASUNTO:** Contrato Colectivo de Trabajo.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EL CONTADOR PÚBLICO **JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 694, 8° PISO, COLONIA DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, **FRANCISCO JOAQUIN DEL OLMO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE DE MÉXICO**, CON DOMICILIO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA REPRESENTACIÓN, CAPACIDAD Y DURACIÓN

**PRIMERA.** Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en el cuerpo del mismo a la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará "**EMPRESA**"; al mencionar al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE DE MÉXICO**, se le denominará el "**SINDICATO**"; al referirse a ambas partes, como "**LAS PARTES**", al citar a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "**LEY**" y al hacer referencia al **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, se usará la palabra "**CONTRATO**".

**SEGUNDA.** "**LAS PARTES**", se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar. Para los efectos de esta cláusula, el "**SINDICATO**" nombra y la "**EMPRESA**" reconoce como únicos representantes, con facultades amplias, cumplidas y bastantes de representación, administración y aplicación del presente "**CONTRATO**", así como, para que intervengan en cualquier conflicto que se suscite de carácter colectivo e individual, a los licenciados **Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez, Iris Ramírez Vázquez, María Eugenia Juliana Guerrero Ferreira, Omar Gutiérrez Loredo, Francisco Anaya Gámez, Saúl Humberto Nevárez Flores, Tania Nayeli Martínez Mateos**, así mismo, asesores sindicales **Luis Ernesto García Jaramillo, Rafael Martínez P., Antonio Alberto Martínez García, Jorge Páez Sánchez, Luis Manuel Sánchez Gutiérrez, Artemio Pérez Ibarra, Sergio Salas Díaz, María Caritina Flor López Jarillo y Jacqueline Ramírez Quezada**, en forma indistinta o separada, conforme a los artículos 692 y 693 de la "**LEY**".







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

El "SINDICATO" designará por escrito a un delegado y subdelegado general dentro de la "EMPRESA", quienes tratarán en el momento e inmediatamente, los problemas que se lleguen a suscitar por motivo de la aplicación del presente contrato. Los actos llevados por dicho delegado o subdelegado, quedarán sujetos a la aprobación del representante acreditado por el "SINDICATO". El subdelegado suplirá al delegado en ausencia de éste.

**TERCERA.** La duración del presente "CONTRATO", es por tiempo determinado, tomando como base que el **Título de Concesión** otorgado a la concesionaria CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., y registrado bajo la autorización **IFT/123/UCS/AUT-COM-042/2018**, otorgada por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene una vigencia de **10 años**, es decir, del **27 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2028**.

El "CONTRATO" solo podrá revisarse, suspenderse o terminarse de conformidad con lo previsto por los artículos **399, 399 Bis y 401**, fracción III, de la "LEY".

El "CONTRATO" empezará a surtir sus efectos a partir del día **primero de abril** de cada año, independientemente de la fecha de su depósito.

**CUARTA.** El presente "CONTRATO", abarca, rige y será obligatorio y aplicable en los domicilios siguientes:

1. **Avenida Insurgentes Sur, número 694, pisos 1, 2, 3, 4 y 5, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.**
2. **Avenida Insurgentes Sur, número 774, pisos 1, 2, 3 y 4, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.**
3. **Avenida Insurgentes Sur, número 2133, pisos 1, 2 y 3 colonia San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.**
4. **Calle Javier Barros Sierra, número 555, piso 6, colonia Zedec, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.**

Así como, en cualquier otra dependencia, establecimiento, sucursal o agencia establecida o que se llegue a establecer dentro de la **República Mexicana**, que sea parte integrante y contribuya a la realización de sus fines de acuerdo a sus necesidades.

Las partes contratantes manifiestan que para el caso que coexista otra u otras empresas o negociaciones en el mismo domicilio, que todo conflicto de índole laboral que se llegare a





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

suscitar entre las partes contratantes, no les afectará a ellas en su funcionamiento y desarrollo de labores.

**QUINTA.** La "EMPRESA" reconoce al "SINDICATO", como el único y genuino representante del total interés profesional de los trabajadores al servicio de la "EMPRESA".

**SEXTA.** La "EMPRESA" se obliga con el "SINDICATO" a no tratar asunto alguno con sus trabajadores sin la presencia de la representación sindical, con excepción de las órdenes dadas para el desarrollo de las labores, por lo que se considerará nulo todo convenio o pacto que al respecto llegará a celebrarse con los trabajadores, sin conocimiento o intervención de la representación sindical.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JORNADA DE TRABAJO

**SÉPTIMA.** La jornada normal de trabajo, será de cuarenta y ocho horas a la semana para el turno diurno, cuarenta y cinco horas para el turno mixto y cuarenta y dos horas para el turno nocturno; la "EMPRESA" y el "SINDICATO" conjuntamente, podrán establecer modalidades en la repartición de las horas de la jornada de trabajo, cuando las necesidades del mismo así lo requieran, sin que estas excedan de la jornada normal.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor al permitido por la "LEY".

**OCTAVA.** Los horarios que regularán la entrada y salida de los trabajadores a sus labores, serán los que se tienen establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo. Los trabajadores tienen la obligación de presentarse a sus labores con puntualidad.

**NOVENA.** Cuando por circunstancias especiales, deban aumentarse las horas de trabajo, serán consideradas como extraordinarias y nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces por semana, las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con **un cien** por ciento más del salario que corresponda a la jornada y si exceden de nueve horas extraordinarias a la semana, se pagará el tiempo excedente con **un doscientos** por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS DESCANSOS Y VACACIONES

**DÉCIMA.** Por cada seis días de labores, el trabajador disfrutará de un día de descanso por lo menos, con goce de salario íntegro.







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

**DÉCIMA PRIMERA.** Son días de **descanso obligatorio** con goce de salario íntegro los siguientes: el primero de enero; el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero); el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); el veinticinco de diciembre; el primero de diciembre de cada seis años correspondiente al cambio de poderes en el Ejecutivo Federal; y, el que determinen las Leyes Federales y Electorales, en caso de elecciones ordinarias para llevar a cabo la jornada electoral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La “EMPRESA” se compromete a conceder a los trabajadores que tengan un año o más de antigüedad, un período de **vacaciones anuales** y con goce de salario íntegro, comenzando por seis días y aumentando en dos días laborales por cada año de servicio.

A partir del quinto año, aumentará en dos días cada cinco años de servicio, tal como lo indica la siguiente tabla:

1 año cumplido	– seis días de vacaciones
2 años cumplidos	– ocho días de vacaciones
3 años cumplidos	– diez días de vacaciones
4 años cumplidos	– doce días de vacaciones
5 a 9 años cumplidos	– catorce días de vacaciones
10 a 14 años cumplidos	– dieciséis días de vacaciones
15 a 19 años cumplidos	– dieciocho días de vacaciones
20 a 24 años cumplidos	– veinte días de vacaciones
24 a 29 años cumplidos	– veintidós días de vacaciones

Asimismo, la “EMPRESA” se compromete al pago de una **prima vacacional** sobre los días de goce de vacaciones para cada año, misma que deberá ser liquidada en la nómina inmediata posterior al aniversario del trabajador y de acuerdo al esquema siguiente:

**1 año cumplido: 27 %** de los días de goce, pagados sobre la percepción que corresponda a la suma de:

- El salario base diario más,
- El ochenta y dos por ciento del variable diario promedio, de los seis meses anteriores al aniversario.

**2 años cumplidos en adelante: 32%** de los días de goce, pagados sobre la percepción que corresponda a la suma de:





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

- a) El salario base diario más,
- b) El ochenta y dos por ciento del variable diario promedio, de los seis meses anteriores al aniversario.

**DÉCIMA TERCERA.** La "EMPRESA" se obliga a otorgar **permiso de paternidad** de 5 días laborales con goce integró de sueldo, a los hombres trabajadores cuando concorra el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante, debiendo el trabajador realizar la solicitud correspondiente, asimismo deberá exhibir la constancia legal que acredite dicha circunstancia.

## CAPÍTULO CUARTO DEL MONTO DE LOS SALARIOS

**DÉCIMA CUARTA.** Los salarios que disfrutarán los trabajadores al servicio de la "EMPRESA", serán los que aparecen consignados en el tabulador de salarios anexo, el cual forma parte integrante de este "CONTRATO".

**DÉCIMA QUINTA.** El pago de los salarios a los trabajadores se hará en moneda nacional los días 15 y último de cada mes o de acuerdo a cualquier otra forma de pago pactada con la empresa, previo consentimiento del trabajador. Si el día de pago coincidiera con un fin de semana, el pago se efectuará el día hábil previo anterior.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES", están de acuerdo en que los descuentos en los salarios a los trabajadores, están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos que se contemplan en el artículo 110 de la "LEY".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Cuando por alguna circunstancia el patrón solicite que uno o más de sus trabajadores le presten sus servicios en su descanso semanal o en los días de descanso obligatorio, pagará al trabajador independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

**DÉCIMA OCTAVA.** La "EMPRESA" se compromete a cumplir con el ordenamiento de la **participación de los trabajadores en las utilidades** de la "EMPRESA", de conformidad con lo que se establece en el **Capítulo VIII del Título Tercero** de la "LEY".

**DÉCIMA NOVENA.** Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** pagadero antes del veinte de diciembre de acuerdo a lo siguiente:

Menos de dos años de antigüedad: **17.5** veces la percepción que corresponda a la suma de:

- a) El salario base diario más,







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

b) El ochenta y dos por ciento del variable diario promedio, de los seis meses anteriores a la fecha de liquidación de la prestación.

El personal que no haya cumplido un año de antigüedad al treinta y uno de diciembre tendrá derecho al pago proporcional sobre los días trabajados.

Por lo menos dos años de antigüedad: **18.5** veces la percepción que corresponda a la suma de:

- a) El salario base diario más,
- b) El ochenta y dos por ciento del variable diario promedio, de los seis meses anteriores a la fecha de liquidación de la prestación.

**VIGÉSIMA.** La "**EMPRESA**" se obliga a descontar a todos los trabajadores miembros del "**SINDICATO**", las cuotas ordinarias que correspondan a los trabajadores.

## CAPÍTULO QUINTO INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los trabajadores están obligados a realizar las labores para las que fueron contratados y deberán desarrollar su trabajo de acuerdo con la capacidad, eficiencia, intensidad, calidad y costumbre de conformidad con las normas, instrucciones y actividades establecidas por la "**EMPRESA**".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La "**EMPRESA**" está de acuerdo en elaborar conjuntamente con el "**SINDICATO**", el escalafón de categorías de los trabajadores, tomando en cuenta la capacidad, eficiencia, intensidad, calidad y antigüedad en el desempeño de su trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Cuando por necesidades de la "**EMPRESA**" se requiera que un trabajador de planta, pase a desempeñar una labor distinta, tal cambio es permitido dentro de su categoría, pero el salario que se le pague, no será inferior al que le corresponda a su clasificación.

## CAPÍTULO SEXTO DE LOS RIESGOS EN GENERAL Y COMISIONES MIXTAS

**VIGÉSIMA CUARTA.** Para los casos de enfermedades generales, profesionales, accidentales y riesgos de trabajo, la "**EMPRESA**" se sujetará a lo estipulado por la "**LEY**" y serán cubiertas las prestaciones de acuerdo a lo que establece la Ley del Seguro Social. El trabajador que falte a su trabajo por incapacidad, estará obligado a dar aviso a la "**EMPRESA**".







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

**VIGÉSIMA QUINTA.** Todos los trabajadores estarán obligados a someterse a un examen médico, el cual podrá practicarse por un médico particular o por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La "EMPRESA" y el "SINDICATO" se comprometen a integrar las comisiones mixtas siguientes: **Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad; Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente; Comisión Mixta de Reglamento Interior de Trabajo, Comisión Mixta de Reparto de Utilidades, Comisión Mixta de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual** y las demás comisiones que conforme a la "LEY" designándose igual número de representantes de los trabajadores y del patrón con el fin de establecer los programas, planes y sistemas de funcionamiento de acuerdo a las disposiciones legales aplicables para cada una de las comisiones mixtas respectivas.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PRODUCTIVIDAD, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La "EMPRESA" se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio y éstos, a recibir la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas, formulados en forma conjunta por la "EMPRESA" y el "SINDICATO" o la mayoría de sus trabajadores, según lo dispuesto por el artículo 391 fracciones VII y VIII en relación con los artículos 153-A al 153-X de la "LEY".

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Para dar cumplimiento a la obligación que les corresponde conforme a lo establecido en la cláusula anterior, la "EMPRESA" podrá convenir con el "SINDICATO" en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a los trabajadores dentro o fuera de las instalaciones de la "EMPRESA", con personal propio, instructores, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**VIGÉSIMA NOVENA.** La capacitación o adiestramiento a que se refiere el presente capítulo, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, la "EMPRESA" y "SINDICATO", convengan que podrá impartirse de otra manera; asimismo, en el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.

**TRIGÉSIMA.** La "EMPRESA" se obliga a capacitar y adiestrar a los trabajadores de nuevo ingreso y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación, durante 90 días. Los trabajadores a quienes se les imparta la capacitación o adiestramiento,





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

estarán obligados a asistir puntualmente a los cursos, asimismo, cumplir con los programas respectivos y presentar los exámenes de evaluación, conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** El adiestramiento tendrá por objeto:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que la "EMPRESA" debe implementar para incrementar la productividad;
- II. Hacer del conocimiento de los trabajadores sobre los riesgos y peligros a que están expuestos durante el desempeño de sus labores, así como las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente que son aplicables, para prevenir riesgos de trabajo;
- III. Incrementar la productividad;
- IV. En general mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos, capacidad, aptitud y de competencia laboral que sean requeridos.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA ADMISIÓN DE LOS TRABAJADORES

**TRIGÉSIMA TERCERA.** La "EMPRESA" conviene que todo trabajador para ocupar cualquier vacante o puesto de nueva creación, podrá ser contratado, conforme a lo que establecen los artículos 35, 37, 39, del 39-A al 39-F y 40 de la "LEY".

"LAS PARTES", respetarán la libertad de asociación, libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva, siguiendo los lineamientos legales establecidos por el artículo 395 de la "LEY".

**TRIGÉSIMA CUARTA.** La "EMPRESA" reconoce al "SINDICATO", el derecho de este, para aplicar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores sus asociados y a ejecutarlas inmediatamente después de que reciba la petición, que por oficio le gire el "SINDICATO".







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

## CAPÍTULO NOVENO ESTIPULACIONES QUE CONVIENEN A LAS PARTES

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Cualquier nueva "LEY" o reglamento que modifique las bases de este "CONTRATO" y que mejore las condiciones de los trabajadores en cualquier aspecto, serán aplicadas desde el momento de su promulgación al presente "CONTRATO".

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Las sanciones que deberán de interponerse a los trabajadores por violaciones a este "CONTRATO", se especificarán en el **Reglamento Interior de Trabajo**.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Las estipulaciones del "CONTRATO", se extienden a todos los trabajadores que laboran en la "EMPRESA", aunque no sean miembros del "SINDICATO", con la limitación que establece el artículo 184 de la "LEY", por consiguiente, la "EMPRESA" y el "SINDICATO", están de acuerdo que todo lo estipulado en este "CONTRATO", no será aplicable a los trabajadores de confianza señalados en los artículos 9 y 11, en relación con el artículo 184 de la "LEY".

### SEGURO DE VIDA

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** La "EMPRESA" se compromete a pagar, en caso de fallecimiento de cualquiera de sus trabajadores sindicalizados, un **seguro de vida** por un monto equivalente a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental, por lo que cada trabajador deberá designar a su o sus beneficiarios y en qué porcentaje se repartirá, para lo cual la empresa entregará un formato en el que especifique claramente los puntos anteriores.

### FONDO DE AHORRO

**TRIGÉSIMA NOVENA.** Con el objetivo de fomentar el ahorro entre los trabajadores, se establece un **fondo de ahorro** anual en el cual los trabajadores aportarán un 6% (SEIS POR CIENTO) de su salario base de vengado y la "EMPRESA" aportara una cantidad igual. La cantidad que se ahorre será entregada en la primera quincena del mes de agosto con sus respectivos intereses.

### VALES DE DESPENSA

**CUADRAGÉSIMA.** En lo que respecta al pago de la prestación social correspondiente a los vales de despensa de fin de año, pagaderos antes del veinte de diciembre, se modifica a vales de despensa mensuales, quedando en **\$250.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

PESOS AL MES 00/100 M.N.), pagaderos en la segunda quincena de cada mes, pago realizado por mes vencido, dicho cambio aplicará a partir del **primero de abril del 2022**.

## BONOS

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Con el propósito de fomentar la productividad, se establece el pago mensual no garantizado y de acuerdo a resultados individuales y grupales de los trabajadores de los siguientes bonos que conforman el "Variable":

**Bono de asistencia, bono de puntualidad, bono de conexión, bono de calidad y exclusivamente para el área de suscriptores, el bono de ventas, los cuales, se detallan en el tabulador adjunto y en los anexos: A (manual); B (bonos); y C (comisiones); que forman parte integrante de este Contrato Colectivo de Trabajo.**

El establecimiento del monto que corresponde a cada bono o la inclusión de otro, su ponderación, así como las políticas para la obtención de cada uno, son prerrogativas de la "**EMPRESA**" y podrán ser modificados en cualquier momento.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** La "**EMPRESA**" se compromete a pagar a sus trabajadores que sean designados un **bono bilingüe**, equivalente a \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Para los trabajadores cuya jornada ordinaria termine después de las 24:00 horas, la "**EMPRESA**" se compromete a otorgarles un **bono nocturno** equivalente a **\$550.00** (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Con el objeto de apoyar a todos y cada uno de sus trabajadores, la "**EMPRESA**" se compromete a otorgarles mensualmente, un **bono de antigüedad** de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	BONO
0 a 6 meses	\$ --
7 a 12 meses	\$ 376.00
13 a 18 meses	\$ 500.00
19 a 24 meses	\$ 626.00
25 a 30 meses	\$ 688.00
31 meses en adelante	\$ 750.00







# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
tercer piso, colonia Roma,  
demarcación territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700,  
Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
52 65 06 82

## SEGURO DE VIDA POR ACCIDENTE

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Igualmente, las partes acuerdan incluir al presente Contrato Colectivo de Trabajo el beneficio del seguro de accidentes personales para cada uno de los colaboradores sindicalizados, con una cobertura de hasta **\$35,000.00** (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento, a través de reembolso con factura.

El trabajador tendrá que aportar un deducible de **\$300.00** (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por evento.

Las partes convienen otorgar la cantidad de **\$190,000.00** (CIENTO NOVENTA MIL 00/100 M.N.) de seguro de vida por accidente, aplica condiciones y restricciones de uso de la póliza, aplicable a partir del **primero de abril de 2022**.

El presente "**CONTRATO**", se firma por cuadruplicado quedando un tanto en poder de cada una de "**LAS PARTES**" y las restantes para su depósito ante la **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**.

Ciudad de México, a día **primero** de **abril** del **2022**.

ATENTAMENTE

POR LA "EMPRESA"

  
C.P. JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"

  
FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

**ASUNTO:** Tabulador de salarios.

**Tabulador de salarios** que percibirán los trabajadores al servicio de empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, amparados y cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AÉREO, MARÍTIMO Y TERRESTRE DE MÉXICO**, mismo que será aplicable en el (los) domicilio(s) ubicado(s) en: **Avenida Insurgentes Sur, número 694, pisos 1, 2, 3, 4, y 5, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México; Avenida Insurgentes Sur, número 774, pisos 1, 2, 3 y 4, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México; Avenida Insurgentes Sur, número 2133, pisos 1, 2 y 3 colonia San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México y calle Javier Barros Sierra, número 555, piso 6, colonia Zedec, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, y el cual tendrá una vigencia del día primero de enero al día primero de abril del 2022 al treinta y uno de marzo del 2023.**

**ESQUEMA DE COMPENSACION VARIABLE  
 SECOTEL SINDICALIZADOS  
 A PARTIR DEL 1° ABRIL 2022**

EJECUTIVO	Jornada	1° Abril 2021 al 31 Marzo 2022			1° Abril 2022 al 31 Marzo 2023			Distribución Bonos					
		Sueldo	Bonos	Total	Sueldo	Bonos	Total	Asist. 40.0%	Punt. 5.0%	Con. 30.0%	Calidad 17.5%	Mesa 7.5%	
Capacitacion	6	\$4,618.00	\$1,814.00	\$ 6,432.00	\$5,186.10	\$1,814.00	\$ 7,000.10						
Ejecutivo Atencion a Cliente NI	7	\$6,554.00	\$2,149.00	\$ 8,703.00	\$7,210.00	\$2,149.00	\$ 9,359.00	\$ 859.60	\$107.45	\$ 644.70	\$ 376.08	\$161.18	
Ejecutivo Activaciones NI	6	\$5,619.00	\$1,844.00	\$ 7,463.00	\$6,181.00	\$1,844.00	\$ 8,025.00	\$ 737.60	\$ 92.20	\$ 553.20	\$ 322.70	\$138.30	
Ejecutivo Reparaciones NI	6	\$5,619.00	\$1,844.00	\$ 7,463.00	\$6,181.00	\$1,844.00	\$ 8,025.00	\$ 737.60	\$ 92.20	\$ 553.20	\$ 322.70	\$138.30	
Ejecutivo Chat NI	5	\$4,685.00	\$1,540.00	\$ 6,225.00	\$5,186.10	\$1,540.00	\$ 6,726.10	\$ 816.00	\$ 77.00	\$ 462.00	\$ 269.50	\$115.50	
Ejecutivo Atencion a Cliente	7	\$6,554.00	\$3,528.00	\$10,082.00	\$7,210.00	\$3,528.00	\$10,738.00	\$1,411.20	\$176.40	\$1,058.40	\$ 617.40	\$264.60	
Ejecutivo Activaciones	6	\$5,619.00	\$3,026.00	\$ 8,645.00	\$6,181.00	\$3,026.00	\$ 9,207.00	\$1,210.40	\$151.30	\$ 907.80	\$ 529.55	\$226.95	
Ejecutivo Reparaciones	6	\$5,619.00	\$3,026.00	\$ 8,645.00	\$6,181.00	\$3,026.00	\$ 9,207.00	\$1,210.40	\$151.30	\$ 907.80	\$ 529.55	\$226.95	
Ejecutivo Chat	5	\$4,685.00	\$2,526.00	\$ 7,211.00	\$5,186.10	\$2,526.00	\$ 7,712.10	\$1,010.40	\$126.30	\$ 757.80	\$ 442.05	\$169.45	
Ejecutivo Atencion a Cliente JR	7	\$6,554.00	\$4,566.00	\$11,120.00	\$7,210.00	\$4,566.00	\$11,776.00	\$1,826.40	\$228.30	\$1,369.80	\$ 799.05	\$342.45	
Ejecutivo Activaciones JR	6	\$5,619.00	\$3,917.00	\$ 9,536.00	\$6,181.00	\$3,917.00	\$10,098.00	\$1,566.80	\$195.85	\$1,175.10	\$ 685.48	\$293.78	
Ejecutivo Reparaciones JR	6	\$5,619.00	\$3,917.00	\$ 9,536.00	\$6,181.00	\$3,917.00	\$10,098.00	\$1,566.80	\$195.85	\$1,175.10	\$ 685.48	\$293.78	
Ejecutivo Chat JR	5	\$4,685.00	\$3,268.00	\$ 7,953.00	\$5,186.10	\$3,268.00	\$ 8,454.10	\$1,307.20	\$163.40	\$ 980.40	\$ 571.90	\$245.10	
Ejecutivo Atencion a Cliente SR	7	\$6,554.00	\$5,145.00	\$11,699.00	\$7,210.00	\$5,145.00	\$12,355.00	\$2,058.00	\$257.25	\$1,543.50	\$ 900.38	\$385.88	
Ejecutivo Activaciones SR	6	\$5,619.00	\$4,413.00	\$10,032.00	\$6,181.00	\$4,413.00	\$10,594.00	\$1,765.20	\$220.65	\$1,323.90	\$ 772.28	\$330.98	
Ejecutivo Reparaciones SR	6	\$5,619.00	\$4,413.00	\$10,032.00	\$6,181.00	\$4,413.00	\$10,594.00	\$1,765.20	\$220.65	\$1,323.90	\$ 772.28	\$330.98	
Ejecutivo Chat SR	5	\$4,685.00	\$3,679.00	\$ 8,364.00	\$5,186.10	\$3,679.00	\$ 8,865.10	\$1,471.60	\$183.95	\$1,103.70	\$ 643.83	\$275.93	
Ejecutivo Atencion a Clientes CARD	7	\$6,554.00	\$5,145.00	\$11,699.00	\$7,210.00	\$5,145.00	\$12,355.00	\$2,058.00	\$257.25	\$1,543.50	\$ 900.38	\$385.88	
Ejecutivo Activaciones CA	6	\$5,619.00	\$4,413.00	\$10,032.00	\$6,181.00	\$4,413.00	\$10,594.00	\$1,765.20	\$220.65	\$1,323.90	\$ 772.28	\$330.98	
Ejecutivo Chat CA	5	\$4,685.00	\$3,679.00	\$ 8,364.00	\$5,186.10	\$3,679.00	\$ 8,865.10	\$1,471.60	\$183.95	\$1,103.70	\$ 643.83	\$275.93	
Ejecutivos Bilingües	7	\$6,554.00	\$5,145.00	\$11,699.00	\$7,210.00	\$5,145.00	\$12,355.00	\$2,058.00	\$257.25	\$1,543.50	\$ 900.38	\$385.88	
Ejecutivos Bilingües	6	\$5,619.00	\$4,413.00	\$10,032.00	\$6,181.00	\$4,413.00	\$10,594.00	\$1,765.20	\$220.65	\$1,323.90	\$ 772.28	\$330.98	
Ejecutivos Bilingües	5	\$4,685.00	\$3,679.00	\$ 8,364.00	\$5,186.10	\$3,679.00	\$ 8,865.10	\$1,471.60	\$183.95	\$1,103.70	\$ 643.83	\$275.93	
Ejecutivo Reparaciones BTG	7	\$6,554.00	\$6,916.00	\$13,470.00	\$7,210.00	\$6,916.00	\$14,126.00	\$2,766.40	\$345.80	\$2,074.80	\$1,210.30	\$518.70	

*JL*





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEMA DE PAGO CALL CENTER CLIENTES NUEVOS A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

### Objetivos por producto

Bracket	SINGLE						COMBOS		Valor para Bracket	
	Mes	Qna	Mes	Qna	Mes	Qna	Mes	Qna		
1	1 a 11	1 a 5	1 a 15	1 a 7	1 a 23	1 a 11	1 a 21	1 a 10	video + datos	1.0
2	12 a 13	6	16 a 19	8 a 9	24 a 32	12 a 16	22 a 25	11 a 12	tp	1.0
3	14	7	20 a 21	10	33 a 43	17 a 21	26 a 31	13 a 15	video + cel	0.8
4	16 o más	8 o más	22 o más	11 o más	44 o más	22 o más	32 o más	16 o más	datos + cel	0.8

Se pagarán las comisiones de acuerdo al bracket alcanzado individualmente hasta el 3°.  
 Para alcanzar el 4° bracket es necesario alcanzar el 2° bracket en todos los productos.  
 Las ventas excedentes serán pagadas al costo unitario que corresponda, según el bracket al que quedaron.  
 Las ventas de ToGo se sumaran al bracket de BT Inalambrico  
 Las ventas de TP se cuentan en el bracket de combos  
 Para el bracket el paquete con celular se toma por cuenta y el pago por línea

Sueldo base \$7,210.00

Ventas	Bracket Qnal.	SINGLE							Internet BT		BT Cel
		Black	Platinum	Gold	Basico	VeTV	VeTV Plus	SKY Sports	SP	DP/TP	
Inbound	1	130.08	117.78	78.81	61.21	28.49	31.83	30.16	56.62	45.30	31.11
	2	166.99	153.65	114.68	95.21	38.29	42.76	40.53	113.23	90.58	41.48
	3	196.70	183.37	144.43	123.40	47.16	52.68	49.92	124.55	99.64	57.04
	4	256.15	238.75	191.59	168.08	63.67	71.12	67.39	135.88	108.70	74.66
Outbound	1	224.35	198.20	138.56	117.20	48.43	54.09	51.26	96.25	77.00	52.89
	2	288.01	258.54	201.63	182.38	65.08	72.68	68.89	192.50	154.00	70.52
	3	339.24	308.48	253.93	236.44	80.17	89.54	84.86	211.76	169.40	96.96
	4	441.72	401.61	336.77	322.01	108.24	120.88	114.57	230.99	184.79	126.93

Pago adicional

SKY+HD	SSPHD	Vta TC
19.90	24.86	31.71

Multicajas			
2 Eq	3 Eq	4 Eq	VeTV2
52.82	67.93	90.56	17.42

BONO DE CALIDAD	
Bracket	Importe
9.0 a 10.0	\$908.00
8.0 a 8.9	\$682.00
7.0 a 7.9	\$568.00
Menos de 7	\$0.00



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## Bono Garantizado

### 1er Mes

Se pagará bono garantizado de **\$1,000** siempre y cuando tenga mínimo de 1 venta de combos BTI (suma de inbound y outbound), en caso de ser asignado a Cel será combo BTCel (suma de inbound y outbound).

### 2do mes

Se pagará bono garantizado de **\$750** siempre y cuando tenga mínimo una venta de combos BTI (suma de inbound y outbound), en caso de ser asignado a Cel será combo BTCel (suma de inbound y outbound).

### 3er mes

Se pagará bono garantizado de **\$500** siempre y cuando tenga mínimo una venta de combos BTI (suma de inbound y outbound), en caso de ser asignado a Cel será combo BTCel (suma de inbound y outbound).

A partir de la venta número 16 se pagarán sus comisiones con el siguiente bracket:

Ventas	Comision por Venta
16 a 22	\$ 30.00
23 a 29	\$ 40.00
30 >	\$ 50.00

Las ventas de otros productos serán pagados de la siguiente manera:

Canal	COMISION			
	Upgrades	Eq Ad SKY	Eq Ad VeTV	Migración / Migracion Ultra
Inbound	5.66	5.66	5.66	8.16
Outbound	11.32	11.32	11.32	16.30

*J. J. J.*

## Pago de equipos o productos adicionales

Ventas	SSPHD / Ultra	SKY HD	Canal a la Carta
Inbound	28.31	5.66	5.66
Outbound	56.62	11.32	11.32

BONO DE CALIDAD	
Bracket	Importe
9.0 a 10.0	\$908.00
8.0 a 8.9	\$682.00
7.0 a 7.9	\$568.00
Menos de 7	\$0.00





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEM A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

Bracket	OBJETIVO		
	Upgrades	Eq Ad SKY	Migración
1	1	1	1
2	14	8	101
3	18	10	135
4	23	13	169

Se pagarán las comisiones de acuerdo al bracket alcanzado individualmente hasta el 3°. Para alcanzar el 4° bracket es necesario alcanzar el 2° bracket en todos los productos. Las ventas excedentes serán pagadas al costo unitario que corresponda, según el bracket al que quedaron.

Sueldo base \$7,210.00

Ventas	Bracket Qnal.	COMISION		
		Upgrades	Eq Ad SKY	Migraciones / Cambio Eq HD
Inbound	1	7.93	6.79	8.16
	2	12.68	10.87	13.05
	3	17.75	15.22	18.27
	4	24.86	21.32	25.56
Outbound	1	15.86	13.58	16.30
	2	25.37	21.75	26.09
	3	35.51	30.44	36.52
	4	49.70	42.62	51.13

*Yub*

BONO DE CALIDAD	
Bracket	Importe
9.0 a 10.0	\$908.00
8.0 a 8.9	\$682.00
7.0 a 7.9	\$568.00
Menos de 7	\$0.00



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEMA DE PAGO FULL FILMENT A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

Sueldo base \$6,990

Bono \$ 3,851

Factores		
PUNTUALIDAD	Valor	Ponderación de Parámetros de bono
	0	100%
	1	80%
	2	60%
	3	40%
	4	0%

Ponderación de bono
5%
193

ASISTENCIA	Valor	Bono
	0	100%
	1	70%
	2	0%

40%
1,540

CONEXIÓN	Valor (min / 26 días)	Bono
	0:00:00	0%
	6:45:00	60%
	6:50:00	80%
	6:53:00	100%

30%
1,155

CALIDAD	Valor	Bono
	Menos de 6	0%
	6 a 6.99	70%
	7 a 7.99	80%
	8 a 8.99	90%
9 a 10	100%	

25%
963

*YBW*





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEMA DE PAGO CALL CENTER CLIENTES ACTIVOS "ULTRA" A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

### Objetivos por producto

Bracket	OBJETIVO
	Ultra
1	1 a 28
2	29 a 39
3	40 a 76
4	77 o más

1. Un solo Bracket donde sumarán sólo cuentas de Ultra "Out", no se considera para cambio de bracket las ventas de otros productos o ultra IN.
2. Las cuentas Ultra IN se pagaran en el bracket alcanzado en out
3. Los demás productos se pagarán al bracket de Ultra Out a excepcion de migraciones e Internet

Sueldo base \$7,210

Ventas	Bracket	COMISION		Ultra			
		Upgrades	Eq Ad	1 eq	2 eq	3 eq	4 eq
Inbound	1	5.66	5.66	6.55	11.14	15.72	20.31
	2	9.06	9.06	10.48	17.82	25.15	32.49
	3	12.68	12.68	14.68	24.96	35.23	45.51
	4	17.75	17.75	20.56	34.95	49.34	63.74
Outbound	1	11.32	11.32	13.10	22.27	31.44	40.61
	2	18.12	18.12	20.97	35.65	50.33	65.01
	3	25.37	25.37	29.35	49.90	70.44	90.99
	4	35.51	35.51	41.10	69.87	98.64	127.41

### Costos Unitarios

Ventas	BTI	Migracion
Inbound	40.00	8.16
Outbound	40.00	8.16

BONO DE CALIDAD	
Bracket	Importe
9.0 a 10.0	\$908.00
8.0 a 8.9	\$682.00
7.0 a 7.9	\$568.00
Menos de 7	\$0.00



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEMA DE PAGO CALL CENTER CLIENTES ACTIVOS "MIGRACIONES" A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

Bracket	Migración SKY
1	1 a 70
2	71 a 90
3	91 a 120
4	121 o más

1. Un solo Bracket donde sumarán sólo cuentas de Migraciones SKY "Out", no se considera para cambio de bracket las ventas de otros productos o Migraciones IN.
2. Las cuentas IN se pagaran en el bracket alcanzado en out
3. Las migraciones Vetv se pagaran sobre costo unitario
4. Los demás productos se pagarán al bracket de Migraciones Out a excepcion de Ultra e Internet (costo unitario)

Sueldo base \$7,210

Ventas	Bracket	COMISION		
		Upgrades	Eq Ad	Migracion
Inbound	1	5.66	5.66	16.30
	2	9.06	9.06	26.09
	3	12.68	12.68	36.52
	4	17.75	17.75	51.13
Outbound	1	11.32	11.32	16.30
	2	18.12	18.12	26.09
	3	25.37	25.37	36.52
	4	35.51	35.51	51.13

*Yuba*

Costos Unitarios

Ventas	BTI	Migracion VeTV	Ultra			
			1 eq	2 eq	3 eq	4 eq
Inbound	45.30	5.66	6.55	11.14	15.72	20.31
Outbound	90.58	5.66	13.10	22.27	31.44	40.61

BONO DE CALIDAD	
Bracket	Importe
9.0 a 10.0	\$908.00
8.0 a 8.9	\$682.00
7.0 a 7.9	\$568.00
Menos de 7	\$0.00





# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22,  
 tercer piso, colonia Roma,  
 demarcación territorial Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.

Tels. 52 65 06 70  
 52 65 06 82

## ESQUEMA DE PAGO TEMPORADAS FLEX A PARTIR DEL 1° DE ABRIL 2022

Sueldo base \$7,210.00

Bono \$ 3,528

Factores		
	Valor	Ponderación de Parámetros de bono
PUNTUALIDAD	0	100%
	1	80%
	2	60%
	3	40%
	4	0%
ASISTENCIA	0	100%
	1	70%
	2	0%
CALIDAD	Menos de 6	0%
	6 a 6.99	70%
	7 a 7.99	80%
	8 a 8.99	90%
	9 a 10	100%
Productividad	menos del 70%	0%
	del 70% al 79.99%	70%
	del 80% al 89.99%	80%
	del 90% al 96.99%	90%
	del 97% al 100%	100%

Ponderación de bono
5% 176
30% 1,058
30% 1,058
35% 1,235

*Yuber*

Número de trabajadores: **1083 trabajadores.**

Ciudad de México, a día **primero de abril del 2022.**

ATENTAMENTE

POR LA "EMPRESA"

*[Signature]*  
**C.P. JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ DE LEÓN**  
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "SINDICATO"

*[Signature]*  
**FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO GENERAL